

///nos Aires, 17 de mayo de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Corresponde resolver el recurso de apelación interpuesto por la asistencia técnica de R. C. G. contra el auto de fs. 97/100vta. que lo procesó en orden al delito de resistencia a la autoridad.

En la audiencia prevista en el artículo 454 del Código Procesal Penal de la Nación la Dra. María Luisa Montes de Oca expuso sus agravios, luego de lo cual, el tribunal deliberó en los términos establecidos en el artículo 455 *ibídem*.

Y CONSIDERANDO:

El Cabo 1° Gastón Machado sostuvo que fue desplazado por el Departamento Federal de Emergencias hasta el domicilio de R. C. G. debido a un altercado que se había suscitado entre éste y su pareja. Preciso que, al arribar al lugar y ante la situación que allí se presentaba, impartió orden de detención a G. –quien pretendía darse a la fuga- la que el aludido no acató invocando su calidad de Comisario Inspector de la Policía Federal. Seguidamente, al serle solicitada su credencial intentó golpearlo, por lo que debió ejercer la fuerza suficiente para reducirlo e incluso solicitar apoyo. Esto último es corroborado por el testimonio del Subinspector Ezequiel García (cfr. fs. 1/vta. y 2/vta.).

En consecuencia, la conducta intimidatoria desplegada por el encausado para impedir el acto funcional, reúne las exigencias del art. 239 CP. Al respecto, tiene dicho la doctrina que para que la figura de resistencia a la autoridad se configure “*no son necesarios golpes de puño, patadas o cabezazos, sino que alcanza con cualquier acción destinada a trabar el ejercicio de un acto funcional*” (Código Penal, Comentado y Anotado, D’Alessio, José A. y Divito, Mauro; 2a. edición actualizada y ampliada, tomo II, Parte especial, Editorial La Ley, 2009, pág. 1179).

Por todo ello, sin perjuicio de la conveniencia de ampliar en sede judicial los dichos de Machado e incorporar la declaración de D. V. M. que habría presenciado lo ocurrido (cfr. fs. 1/vta.), el Tribunal **RESUELVE:**

Confirmar el auto de fs. 97/100vta. en cuanto fuera materia de recurso.

Notifíquese, cumplido devuélvase y sirva lo proveído de muy atenta nota. Se deja constancia que el juez Mariano González Palazzo no suscribe por hallarse en uso de licencia y que en su remplazo fue designada la Dra. Mirta López González, quien tampoco firma por no haber presenciado la audiencia al encontrarse realizando otras en la Sala V de esta Cámara.

Carlos Alberto González

Alberto Seijas

Ante mí:

Erica M. Uhrlandt

El a las hs. se libraron cédulas electrónicas a: